CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 03 de noviembre de 2021, paso a despacho de la señora juez, informándole que el término de cinco días que se concedió a la parte demandante y a la llamante en garantía, para descorrer traslado de las excepciones, corrió de la siguiente manera: 21, 22, 25, 26 y 27 de octubre de 2021 de 2021.

Tanto la parte demandante, como la llamada en garantía guardaron silencio.

Así las cosas, en este punto de la Litis se encuentran agotadas las demás etapas procesales, por lo que solo resta convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 1039
PROCESO: Verbal Responsabilidad Civil
RADICADO: 2019-00318
Demandantes: Jorge Iván Arcila Delgado y otra
Demandada: Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios de Manizales
Llamada en Garantía: La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

Dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA referenciado en el encabezado de esta providencia, estando debidamente integrado el

contradictorio y agotadas las demás etapas previas a la audiencia, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se fija como FECHA Y HORA para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma antes citada, el día **JUEVES DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2.021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00) A.M.**

En la fecha señalada deberán comparecer las partes y sus apoderados, toda vez que EN DICHA AUDIENCIA SE INTENTARÁ LA CONCILIACIÓN, SE PRACTICARÁN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, SE FIJARÁ EL LITIGIO Y SE DECRETARÁN LAS PRUEBAS SOLICITADAS (artículo 372 C. G. P.).

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 7º del Decreto 806 de 2020, 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y 10 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, preferiblemente a través del servicio institucional de la plataforma de RP1cloud / Polycom y, en su defecto, a través de otras plataformas que indique el área de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a éstas para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos (incluido el radicado del proceso) que deben cargar en el siguiente aplicativo: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales

Las partes también deberán indicar el correo electrónico de los testigos.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código de General del Proceso.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará el Acuerdo No. 10444 del 16 de Diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*, "Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 167 del 04 DE NOVIEMBRE DE 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a93b56411982dcd1609d6d47a85f06c60b893af4539ad42116d01aa4b98237**
Documento generado en 03/11/2021 02:11:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica